

Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2 Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013 Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

ACUERDO No. 012

(Noviembre 16 de 2018)

"Por medio del cual se aprueba el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI – Plan Anual de Adquisiciones PAA - Presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado por códigos presupuestales, fuentes e items, el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO de Ibagué, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018".

El Consejo Directivo, en el uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2.008, Decreto 4807 de 2011, y,

CONSIDERANDO

- Que el Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008 reglamentó parcialmente los Artículos 11, 12, 13 y 14 de Ley 715 de 2001, definió la administración de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas y estableció las funciones del Consejo Directivo y los Rectores de los Establecimientos Educativos en relación con el Fondo.
- Que en reunión del Consejo Directivo, el Sr. JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO en su calidad de Rector de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO de Ibagué, presentó para su aprobación el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la vigencia de 2019, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 4791 de diciembre de 2008.
- Que el Decreto 4791 de diciembre de 2008, define que el Presupuesto Anual del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa es el instrumento financiero mediante el cual se programa el Presupuesto de Ingresos, desagregado a nivel de grupos y fuentes de Ingresos y el Presupuesto de Gastos, desagregado en: funcionamiento a nivel de rubros, e inversión a nivel de proyectos, para la vigencia fiscal 2019, como corresponde a las Instituciones Educativas Oficiales.
- Que en la reunión del Consejo Directivo efectuada el presente día (16 de Noviembre de 2018), el Rector de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO de Ibagué, presenta para su estudio y aprobación el proyecto de presupuesto y plan anualizado de caja para la vigencia fiscal del año 2019, de conformidad con el artículo 06 del decreto 4791 de 2008
- Que se ha sometido a aprobación el proyecto de presupuesto y plan anualizado de caja teniendo en cuenta su correspondencia con el Proyecto educativo institucional y con el Plan operativo de la institución.

"Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes"



Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2 Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013 Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO de Ibagué, en cumplimiento de sus funciones de analizar, complementar e introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo las herramientas de Planeación, estudió y aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI — Plan Anual de Adquisiciones PAA - Presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado por códigos presupuestales, fuentes e items, el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, para la vigencia fiscal del año 2018, presentado por el Rector, Ordenador del Gasto.

Que con base a las anteriores consideraciones,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Establecer el PRESUPUESTO DE INGRESOS para la Vigencia Fiscal 2019 de la Institución Educativa Antonio Nariño de Ibagué, en la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEICIENTOS TRECE MIL Pesos m/c (\$113,613,000.00), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	FRESOFOESTO DE INGRESOS		
CODIGO	FUENTE	VA	ALOR
	RECURSOS PROPIOS		
020317	ARRENDAMIENTOS	\$	810.000
020342	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	\$	1.800.000
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$	-
TOTAL RECURSOS PROPIOS			2,610,000
	TRANSFERENCIAS		
020402	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACION	\$	54,000,000
020493	OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	\$	34,000,000
	TOTAL TRANSFERENCIAS	\$	88,000,000
	RECURSOS DE CAPITAL		
020719	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$	3,000
020790	OTROS RECURSOS DEL BALANCE	\$	21.000.000
	TOTAL TRANSFERENCIAS	\$	88,000.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$	111,613,000



Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2 Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013 Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

ARTICULO SEGUNDO. Establecer el PRESUPUESTO DE EGRESOS para la Vigencia Fiscal 2019 de la Institución Educativa Antonio Nariño de Ibagué, en la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEICIENTOS TRECE MIL Pesos m/c (\$113,613,000.00), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE EGRESOS

RUBRO	SUBRUBRO	DETALLE	PARCIAL		TOTAL	
032008		HONORARIOS			\$	13,000,000
	03200803	HONORARIOS - MPIO	\$	13,000,000		
032010		SERVICIOS TECNICOS			\$	26,000,000
	03201003	SERVICIOS TECNICOS - MPIO	\$	7,000,000		
032103		COMPRA DE BIENES			\$	20,000,000
	03210302	COMPRA DE BIENES - CNP	\$	15,000,000		
	03210303	COMPRA DE BIENES - MPIO	\$	18,510,000		
032106	de la regal	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$	18,510,000
	03210602	MATERIALES Y SUMINISTROS - CNP	\$	15,000,000		
032107		MANTENIMIENTO			\$	22,000,000
	03210702	MANTENIMIENTO - CNP	\$	15,000,000		
032109		IMPRESOS Y PUBLICACIONES		_	\$	4,000,000
	03210901	IMPRESOS Y PUBLICACIONES - RP	\$	3,000,000		
	03210902	IMPRESOS Y PUBLICACIONES - CNP	\$	2,000,000		
032111		SEGUROS GENERALES			\$	8,000,000
AL PAIN	03211102	SEGUROS GENERALES - CNP	\$	4,000,000		-40/5
032119		GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS			\$	3,000
1.70	03211904	GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS - RB	\$	3,000		
032124		GASTOS FINANCIEROS	Sprink and the registration	COLUMN TO THE STREET OF THE ST	\$	100,000
	03212401	GASTOS FINANCIEROS - RP	\$	100,000		
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS					\$	111,613,000.00



Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2 Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013 Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Apruébese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, como instrumento de planeación que determina la disponibilidad mensual de recursos que servirá de base para efectuar los pagos correspondientes a los compromisos adquiridos y cuya sumatoria de las apropiaciones debe ser igual a lo planeado en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO de Ibagué Tolima, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2019,

ARTÍCULO CUARTO: El manejo y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa ANTONIO NARIÑO de Ibagué Tolima, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2019, se realizará con base en lo dispuesto por la Secretaría de Educación de Ibagué.

ARTÍCULO QUINTO. Aprobar el plan operativo anual de inversiones para la vigencia fiscal 2019, en consonancia con el proyecto educativo institucional y el plan operativo anual, por un valor de CIENTO ONCE MILLONES SEICIENTOS TRECE MIL Pesos m/c (\$113,613,000.00). discriminado como se muestra a continuación

FUENTE DE RECURSOS	VALOR
Arrendamientos	810.000
Recursos propios (venta de servicios educativos, arrendamientos, rendimientos financieros, recursos del balance)	1.800.000
Transferencias Ministerio de Educación Nacional	54.000.000
Transferencias Alcaldía Municipal de Ibagué	34.000.000
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3000
OTROS RECURSOS DEL BALANCE	21.000.000

ARTÍCULO SEXTO. La distribución del plan operativo anual de inversiones para la vigencia 2019 con recursos propios y recursos provenientes de las transferencias, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan Operativo, responde a los valores de inversión



Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2 Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013 Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

ARTÍCULO SÉPTIMO. Con el objeto de llevar a cabo el presente plan operativo anual de inversiones, se aprueba, como Plan Anual de Adquisiciones inicial para la vigencia 2019, la desagregación del Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTÍCULO OCTAVO. Los recursos que por conceptos de proyectos presentados ante diferentes organismos, estatales o privados, se obtengan en esta vigencia no aforados en el presente POAI serán adicionados en la medida en que se otorguen.

ARTÍCULO NOVENO. El Ministerio de educación y la alcaldía municipal pueden adicionar o disminuir las transferencias acá proyectadas lo que disminuiría o aumentaría los proyectos debidamente aprobados en el presente POAI, lo que obligaría a su reajuste.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente plan operativo anual de inversiones deberá ser incorporado al presupuesto de gastos de la vigencia 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115, ley 715 de diciembre de 2001 y su Decreto Reglamentario 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 4791 de 2008; y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las disposiciones Generales rigen para toda la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ TOLIMA, El presupuesto general del ente educativo descrito, ubicado en el Municipio de Ibagué Tolima, guardará concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo Institucional, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones, y regirá para la vigencia fiscal de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos operacionales, transferencias y Recursos de Capital del Fondo de Servicios Educativos de la Institución. La tesorería en coordinación con el Consejo Directivo de la

"Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes"



Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2 Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013 Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

Institución fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro institucional, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Incluye las apropiaciones para la Institución Educativa y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Institucional que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

El cargo a cada rubro se hará con sujeción al concepto y definición que otorguen las normas del sector público.

PARAGRAFO: El ente educativo, podrá emplear rubros adicionales, siempre que figuren como cuenta en el plan general de contabilidad pública y se tenga los actos administrativos de modificación presupuestal, en donde conste la disponibilidad del rubro.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o

"Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes"



Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2 Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013 Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del establecimiento educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Institucional y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de La Tesorería institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Directivo. Metodológicamente, se empleará la estrategia de doceavas.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo Directivo. Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán potestad del ordenador del gasto y se efectuarán conforme a la necesidad de ajuste.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Tesorería sólo podrá transferir recursos de la institución a través de las cuentas registradas. Los rendimientos generados, cualesquiera que sean las fuentes que los producen, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.



Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2 Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013 Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO DECIMO NOVENO: ADICIONES: Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la Secretaría de Educación del Tolima, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

TRASLADOS: Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar los recursos de destinación específica.

PARAGRAFO. El Consejo Directivo faculta al ORDENADOR DEL GASTO, para que autónomamente mediante resolución, realice las modificaciones de adición al presupuesto en los siguientes casos:

- a. Mayor recaudo
- b. Recursos provenientes de la gestión de proyectos
- c. Convenios
- d. Transferencias.

En el mismo sentido, el CONSEJO DIRECTIVO, faculta al ordenador del gasto para que realice mediante resolución las modificaciones al presupuesto referidas a traslados o reducciones, hasta la cuantía de 20 SMLMV, superior a esta cuantía se hará por acuerdo del Consejo Directivo.

En todo caso los actos administrativos de modificación al presupuesto, que no van al Consejo Directivo deben ser notificados oportunamente al Consejo Directivo, de lo cual se dejara constancia en la respectiva acta de la sesión donde se notifique el hecho.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO DUO-DECIMO: El Rector de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Establecimiento para la vigencia fiscal de 2019. Lo anterior, no implica cambio en la Leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

"Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes"



Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2 Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013 Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

ARTÍCULO DUO-DECIMO PRIMERO: La Institución Educativa que origina el Presupuesto General del Ente deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Contraloría Departamental o quien haga sus veces, ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO DUO-DECIMO SEGUNDO: El Rector queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

ARTÍCULO DUO-DECIMO TERCERO: Publicación de informes: El Sr. Rector publicará copia de la ejecución presupuestal trimestralmente, dentro del mes siguiente al corte del último mes de cada trimestre, en lugar visible de la Institución Educativa y por el término de 5 días hábiles. Con los informes publicados conformará una carpeta donde conste fecha de publicación y fecha de archivo de la ejecución. Los demás informes contables, presupuestales, financieros y soportes podrán ser consultados en el legajo de cuentas oficiales, por parte de los integrantes de la comunidad educativa interesados en esta información, la consulta siempre deberá solicitarse con 10 días hábiles de anticipación y deberá hacerse en presencia del Rector o quien este delegue.

ARTÍCULO DUO-DECIMO CUARTO: Establecer las TARIFAS PARA LOS COBROS por CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS Y OTROS COBROS en el año lectivo y/o vigencia fiscal 2018, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DE IBAGUÉ; así:

TARIFA POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS

NIVELES DE PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA:

Se establece la exoneración de Derechos académicos y otros cobros para todos los estudiantes de la Jornada Diuma, y para los estudiantes de la Jornada Sabatina que acrediten Sisben 1, la población estudiantil vulnerable en situación de desplazamiento y los desvinculados del conflicto armado y menores de edad, hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la Ley, los estudiantes de población escolar indígena que acrediten tal carácter en la base de datos del Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Etnias, los beneficiarios de héroes de la nación.

"Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes"



Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2 Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013 Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibagué

MATRICULA EN EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ADULTOS CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO (CLEI) DE LA EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA ACADÉMICA, JORNADA SABATINA:

.....\$20.000=

PARA LOS CICLOS, I, II, III Y IV DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

PARA LOS CICLOS, I, II, DE LA EDUCACIÓN MEDIA

TARIFA POR CONCEPTO DE OTROS COBROS

Para los Egresados: Se debe consignar en la cuenta de Recursos propios de la Institución Educativa.

NIVELES DE PRE-ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA:

DUPLICADOS DE DIPLOMAS\$30.000=

Sólo debe cancelar este Derecho los Estudiantes del PROGRAMA DE EDUCACIÓN ADULTOS CICLO LECTIVO ESPECIAL INTEGRADO (CLEI), con estrato sisben superior a 1.

ARTÍCULO DUO-DECIMO QUINTO: Contra el presente acuerdo rigen los recursos de reposición ante la Rectoría de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO de Ibagué Tolima, y de apelación ante el Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO de Ibagué Tolima, dentro de los cincos (5) días hábiles después de recibir la notificación.

ARTÍCULO DUO-DECIMO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su aprobación, como consta en el Acta No 008 de fecha 16 de Noviembre de 2018, del CONSEJO DIRECTIVO de la Institución Educativa Antonio Nariño de Ibagué.

Dado en Ibagué, Corregimiento de Coello-Cocora a los DIEZ Y SEIS (16) días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes"



Registro Educativo No. 10012476 - DANE 273001002844 - NIT. 809002779-2 Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052 de noviembre 19 de 2013 Corregimiento 03 Coello Cocora Municipio de Ibaqué

CONSEJO DIRECTIVO

HEIDY PERDOMO Representante Padres de Familia Representante Padres de Familia

Sandra C Atuesta SANDRA CARMENZA ATUESTA

MARÍA CAMILA FERLA BOTACHE Representante Estudiantes

LAURA VALENTINA PATIÑO REINA Representante Ex - Alumnos

YADIRA BERMUDEZ OTALVARO Representante Sector Productivo

Representante Docentes

JOSÉ FERNANDO MONTEALEGRE Representante Docentes

"Comprometidos con la Formación Integral de niños y jóvenes"

Rectoría: Inspección de Coello Cocora – Ibagué Tolima

E-mail Institución: ieancoco@hotmail.com